



OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Informe de la quinta reunión del Grupo Mixto especial de expertos OMI/OIT sobre responsabilidad e indemnización respecto de las reclamaciones por muerte, lesiones corporales y abandono de la gente de mar (Londres, 12-14 de enero de 2004)

1. En su 286.^a reunión (marzo de 2003), el Consejo de Administración estudió el informe del Grupo Mixto especial de expertos OMI/OIT sobre responsabilidad e indemnización respecto de las reclamaciones por muerte, lesiones corporales y abandono de la gente de mar (en adelante el Grupo de Trabajo). El Consejo de Administración aprobó la celebración de una quinta reunión del Grupo de Trabajo, con la participación de ocho representantes de la OIT (cuatro representantes de los armadores y cuatro de la gente de mar) y sin costo alguno para la OIT.
2. A tenor de la decisión mencionada, el Grupo de Trabajo celebró su quinta reunión del 12 al 14 de enero de 2004 en la sede de la Organización Marítima Internacional (OMI), en Londres (véase el informe que se adjunta al presente documento).
3. En su quinta reunión, el Grupo de Trabajo recomendó, en relación con el problema del abandono de la gente de mar que:
 - a) se volviera a enviar la circular revisada relativa al informe sobre sucesos de abandono que figura en el anexo I del informe;
 - b) se volviera a enviar la circular revisada relativa al cuestionario sobre el seguimiento de la implantación de las Directrices sobre la provisión de garantía financiera para los casos de abandono de la gente de mar adoptadas por la resolución A.930(22) de la OMI (véase el anexo II del informe);
 - c) se recordase a los Gobiernos Miembros que era importante que se recibiera una respuesta rápida y exhaustiva a más tardar la fecha determinada por la Secretaría Mixta de acuerdo con las directrices incluidas en el anexo IV del informe;
 - d) revisase, en su próxima reunión en la primavera de 2005, el análisis preliminar sobre la aplicación de la resolución y las directrices a la luz de todas las respuestas al cuestionario y los datos relativos al abandono que se dispusieran en ese momento, y

- e) tomase una decisión definitiva en su próxima reunión acerca de la recomendación que había de presentarse al Consejo de Administración de la OIT y al Comité Jurídico de la OMI.
4. En relación con el desarrollo de una solución sostenible a largo plazo a los problemas relacionados con la garantía financiera en relación con la indemnización en caso de muerte y lesiones corporales, el Grupo de Trabajo acordó que:
- a) había llegado el momento de que el Consejo de Administración de la OIT y el Comité Jurídico de la OMI autorizasen al Grupo de Trabajo a proceder al desarrollo de dicha solución sostenible a largo plazo;
 - b) se asesoraría y recabaría la aprobación del Consejo de Administración de la OIT y el Comité Jurídico de la OMI en relación con lo siguiente:
 - i) teniendo en cuenta las reservas expresadas por los interlocutores sociales acerca del texto de la resolución A.931(22) y las directrices conexas, ni esta resolución ni las directrices conexas deberían perjudicar o servir de precedente para limitar, en modo alguno, la solución obligatoria que ha de arbitrarse;
 - ii) la solución obligatoria que ha de arbitrarse no debería en modo alguno interferir, comprometer, erosionar o, bajo ninguna circunstancia, reducir los derechos o recursos que la gente de mar pueda disfrutar en un Estado en particular de conformidad con el marco jurídico vigente;
 - c) en caso de que el Comité Jurídico de la OMI y el Consejo de Administración de la OIT aceptasen la recomendación del Grupo de Trabajo incluida en el apartado a) y estuvieran de acuerdo con las opiniones expresadas en el apartado b), el Grupo de Trabajo acordase recomendar al Comité Jurídico de la OMI y al Consejo de Administración de la OIT que:
 - i) también autorizasen a la Secretaría Mixta a preparar sugerencias, incluidos posibles títulos, conceptos y líneas generales del contenido de las posibles soluciones obligatorias para que las examinase el Grupo de Trabajo en su próxima reunión, y
 - ii) permitieran a la Secretaría Mixta distribuir el resultado de las discusiones del Consejo de Administración de la OIT y el Comité Jurídico de la OMI tan pronto como fuera posible para permitir a los interlocutores sociales y a los gobiernos que sometieran por escrito sus observaciones sobre el fondo y la forma de las posibles soluciones obligatorias que han de arbitrarse tan pronto como sea posible.
5. Por último, el Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo en que era necesario introducir una enmienda a su mandato actual con objeto de reflejar las recomendaciones mencionadas anteriormente.
6. El Grupo de Trabajo invitó al Consejo de Administración de la OIT y al Comité Jurídico de la OMI a que:
- a) tomaran nota del informe presentado por el Grupo de Trabajo en su quinta reunión;
 - b) aprobaran el envío de la circular revisada relativa a la notificación de los sucesos de abandono e incluida en el anexo I del informe, a los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales;

- c) aprobaran el envío a los Estados Miembros del cuestionario revisado que figuraba en el anexo II del informe, como parte del proceso de seguimiento de la resolución y las directrices conexas sobre el abandono de la gente de mar;
- d) aprobaran el mandato revisado del Grupo de Trabajo, tal como figuraba en el anexo III del informe;
- e) tomaran una decisión sobre la recomendación del Grupo de Trabajo, tal como figuraba en el párrafo 4, a), teniendo en cuenta los principios incluidos en el párrafo 4, b), y permitieran que se tomaran las medidas adecuadas, tal como se recogía en el párrafo 4, c), y
- f) prosiguieran sus esfuerzos por crear una base de datos sobre los sucesos de abandono de la gente de mar.

7. Se invita a la Comisión de Reuniones Sectoriales y Técnicas y Cuestiones Afines a que tome nota del informe del Grupo Mixto especial de expertos OMI/OIT sobre responsabilidad e indemnización respecto de las reclamaciones por muerte, lesiones corporales y abandono de la gente de mar, y a que recomiende al Consejo de Administración, si lo estima oportuno, que apruebe las recomendaciones del Grupo de Trabajo, tal y como figuran en el párrafo 6 supra.

Ginebra, 3 de febrero de 2004.

Punto que requiere decisión: párrafo 7.